

La aplicación de derechos anti-dumping provisionales de 24,9% para las barras y de 33,5% para las importaciones de bolas de acero tras la crisis de Huachipato, trajo aparejada una arista en tribunales.

Tres empresas presentaron recursos de protección en contra de la Comisión Antidistorsiones, alegando que la medida los perjudicó: Msteck y Magotteaux -ligada a Sigdo Koppers- y la empresa china Changshu Feifan Metalwork.

Las tres buscan derribar la determinación tomada por la comisión que preside el fiscal nacional económico, Jorge Grunberg Pilowsky.

A fines de la semana pasada, el persecutor de la libre competencia respondió a los emplazamientos y descartó un eventual actuar ilegal y cualquier arbitrariedad en contra de las empresas.

“Cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa, podrá denunciar la existencia de distorsiones en el precio de mercaderías importadas. Una vez declarada conforme la solicitud de denuncia por parte de la Secretaría Técnica, la Comisión se pronunciará mediante resolución fundada si decide dar inicio o no a la investigación”, dice un texto firmado por Grunberg en respuesta a los recursos de protección.

Y añade que durante la investigación se confiere una amplia oportunidad para que los interesados aporten todas las pruebas. Las sobretasas arancelarias no son definitivas, “sino que, por el contrario, tienen un carácter eminentemente temporal”.

Este tipo de medida provisional no puede exceder los seis meses, a partir de su publicación en el Diario Oficial”. En el caso de la Investigación de bolas de acero cuestionadas, la publicación se

Medida generó repercusiones

Guerra en tribunales por bolas de acero: tres empresas buscan tumbar derechos antidumping

realizó el 9 de diciembre de 2023, por lo deberá finalizar, a más tardar, el 9 de septiembre de 2024.

“En efecto, quedan

importantes etapas de la investigación antes de adoptar una determinación definitiva. Por de pronto, aún no se infor-

man a las partes interesadas los hechos esenciales, en donde se da cuenta de las razones o fundamentos tenidos en cuenta por

la Comisión para efectos de determinar una eventual sobretasa de dumping definitiva”, puntualiza el fiscal nacional económico.



Jorge Grunberg respondió a empresas.

SECURITIZADORA SECURITY S.A.

Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización

Series AA1, B 1 y C1

de

Primera Emisión

bajo

Programa de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización inscrito en el Registro de Valores bajo el N° 367 con fecha 23 de febrero de 2004

Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización de las Series AA1 Preferente, B1 Subordinada y C1 Subordinada, emitidos por Securitizadora Security S.A. (el “Emisor”) con cargo al programa de emisión inscrito en el Registro de Valores bajo el N° 367 con fecha 23 de febrero de 2004 (el “Programa Bsecs 6”), según Contrato General de Emisión otorgado por escritura pública de fecha 23 de enero de 2004, en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, repertorio número 336/04, modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 13 de febrero de 2004, repertorio número 595/04 (el “Contrato General de Emisión”); y según Contrato Particular de Emisión otorgado por escritura pública de fecha 23 de enero de 2004, en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, repertorio número 337/04, modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fechas 13 de febrero de 2004, repertorio número 596/04, 31 de marzo de 2004, repertorio número 1251/04 y 4 de mayo de 2004, repertorio número 1942/04 (el “Contrato Particular de Emisión”), a solicitud del Emisor, cita a Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda Securitizados de las Series referidas, a efectuarse el día 26 de junio de 2024 a las 10:00 horas (la “Junta”), por medios tecnológicos que permitirán la participación y votación a distancia según se indicará más adelante, sin perjuicio de que para efectos legales el Representante de los Tenedores de Bonos fija el domicilio de la reunión en Ahumada N° 251, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de someter a consideración y aprobación de los tenedores de títulos de deuda de securitización las siguientes materias:

1. Reemplazar la letra F.- de la Cláusula Tercera del Contrato Particular de Emisión referente a los Cupones para el Pago de Intereses y Amortizaciones, con el objeto de (i) aumentar el número de cuotas trimestrales para el pago de capital e intereses de los Títulos de deuda de la Serie AA Uno Preferente, de 86 cuotas trimestrales a 102 cuotas trimestrales, de manera que la última cuota venza el 1 de octubre de 2029 en lugar del 1 de octubre de 2025 como ocurre en la actualidad; y de (ii) prorrogar la fecha de la única cuota fijada para el pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda de las Series B Uno Subordinada y C Uno Subordinada, de manera que dicha cuota deba ser pagada el 1 de octubre de 2029 en lugar del 1 de octubre de 2025 como ocurre en la actualidad;

2. Reemplazar las Tablas de Desarrollo de los Títulos de Deuda de las Serie AA Uno Preferente, B Uno Subordinada y C Uno Subordinada, todas ellas contenidas en el Anexo I del Contrato Particular de Emisión, por otras Tablas de Desarrollo que reflejen los cambios propuestos en el número 1 anterior a letra F.- de la Cláusula Tercera del Contrato Particular de Emisión; y

3. Facultar al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, para acordar con el Emisor el texto específico de las e modificaciones al Contrato Particular de Emisión, y para suscribir la o las escrituras públicas de modificaciones correspondientes, así como cualquier otra escritura pública que tenga por objeto complementar o rectificar las escrituras de modificación del Contrato Particular de Emisión, con el objeto de subsanar eventuales errores u observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.

Tendrán derecho a participar en la Junta (i) los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados Serie AA1 Preferente, Serie B1 Subordinada y Serie C1 Subordinada que, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, figuren con posición de tales Títulos de Deuda desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (“DCV”) proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley N°18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley N°18.876 y (ii) los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados Serie AA1 Preferente, Serie B1 Subordinada y Serie C1 Subordinada, que hubieren requerido la materialización y hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la Junta, con 5 días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto y que se encuentre disponible en las oficinas del Representante de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados, en Ahumada N° 251, Santiago. Podrán inscribirse en el registro especial los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados Serie AA1 Preferente, Serie B1 Subordinada y Serie C1 Subordinada que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada, siempre que éstos expresen la serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos Serie AA1 Preferente, Serie B1 Subordinada o Serie C1 Subordinada que comprenden, según el caso, y su valor nominal.

Los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados Serie AA1 Preferente, Serie B1 Subordinada y Serie C1 Subordinada podrán hacerse representar en la Junta por mandatarios, mediante el otorgamiento de carta-poder. La calificación de poderes se realizará durante los días previos, para lo cual se requiere a los señores tenedores de los referidos títulos hacer llegar sus poderes con la debida antelación, sugiriendo que ello sea al menos el día anterior a la celebración de la Junta al correo electrónico calificapoderes@bancochile.cl con copia a clarrain@bancochile.cl. La calificación de los poderes se registrará por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Mercado de Valores.

De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y al Oficio Circular N°1141, ambos de fecha 18 de marzo de 2020, de la Comisión para el Mercado Financiero, el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados habilitará mecanismos para que los Tenedores de los señalados títulos y demás personas que deban asistir a la Junta, puedan asistir, participar y votar de manera remota en la misma. Para dichos efectos, la Junta se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams. Para efectos de participar mediante esta plataforma los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados Serie AA1 Preferente, Serie B1 Subordinada y Serie C1 Subordinada que hayan recibido la aprobación de la calificación de poderes, recibirán de parte del Representante de Tenedores de Bonos una invitación vía mail al correo electrónico proporcionado por cada Tenedor en el proceso de acreditación.

En caso de que los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización Desmaterializados o cualquier otra persona o entidad habilitada para asistir a la Junta requiera información para su participación en ella, puede contactarse al teléfono (2) 26534604 o al correo electrónico clarrain@bancochile.cl.

Banco de Chile
Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda

Santiago, 10 de junio de 2024.